

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION
DEL CONCURSO PUBLICO 8 DE 2021**

OBJETO: Contratar la prestación de servicios de logística integral necesarios para el desarrollo de todas las diligencias y actividades necesarias para la administración de los activos que se encuentran bajo responsabilidad de la Sociedad de Activos Especiales SAS en cada una de sus regionales, para el cumplimiento de sus funciones.

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas a los informes de evaluación, proyectadas por la Vicepresidencia de Bienes Muebles e Inmuebles y la Gerencia de Contratos conforme a la naturaleza de las preguntas, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de Transparencia y Libre Concurrencia, permitiendo que los posibles oferentes puedan plasmar una propuesta competitiva para atender a cabalidad lo requerido en los documentos del proceso.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SERVIESPECIALES SAS PERSONA
JURIDICA AJENA AL PROCESO DE SELECCION**

OBSERVACIONES A LA UNIÓN TEMPORAL LOGISTICA INTEGRAL CC

1. Se solicita que se le requiera a la UNIÓN TEMPORAL LOGISTICA INTEGRAL CC, según lo dispuesto en el numeral 6: “(...) que explique, justifique y ratifique las razones que sustentan el valor ofertado, los soportes matemáticos, financieros y económicos, y los demás que se consideren, con el fin de identificar si procede o no a adjudicación del proceso (...)”, toda vez, que los precios de la mayoría de los ítems está muy por debajo de los valores que sirvieron como base para el ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO, del presente proceso, teniendo en cuenta, que uno de los integrantes de esta UNIÓN TEMPORAL, es MUDANZAS CHICO y fue una de las empresas tenidas en cuenta para la elaboración del estudio de mercado.

Los ítems, en los que se evidencia que MUDANZAS CHICO, presento precios artificialmente bajos son los siguientes:

- Cotero, presento estudio de mercado en \$ 150.000 y lo presento oferta en \$ 83.300, casi 44% por debajo del valor del estudio presentado.
- Remoción de escombro, estudio de mercado \$ 960.000 y presentación de la oferta por \$ 310.464, un 68% por debajo al valor presentado como base de mercado.
- Ajuste pasador, en estudio de mercado \$ 160.000 y presento oferta por \$ 77.616, 51% menos.
- Amaestramiento cerradura, estudio de mercado de \$160.000 y con oferta de \$ 81.928, con un porcentaje de 49% menos.
- Apertura candado, presento estudio de mercado en \$ 144.410 y presentación de la oferta por 77.616, 44% por debajo del valor del estudio presentado.
- Apertura cerradura, estudio de mercado por \$ 144.410 presentación de oferta por \$ 68.942, se evidencia un 52% por debajo.
- Apertura chapa, estudio de mercado por \$ 144.410 presentación de oferta por \$ 68.942, con un porcentaje de 52% por debajo.
- Cadena acerada de ½”, estudio de mercado de \$ 120.000 presentación de oferta por \$ 38.808, y 68% por debajo del valor del estudio presentado.
- Cerradura de bola instalada, estudio de mercado por \$ 280.000, ofertado por \$ 107.800, con un 61% de diferencia por debajo.

- *Cerrajería chapa soldada, estudio de mercado por \$ 162.000, presentación de oferta por \$ 81.928, con un 49% por debajo del valor del estudio presentado.*
- *Mantenimiento cerradura, presento de estudio de mercado por \$ 236.000, ofertado por \$ 103.488 con una diferencia n porcentaje del 56%.*
- *Mantenimiento cerradura alta seguridad especial \$ 1.300.000 en \$ 672.672 por 48% • Pestillo, estudio de mercado por \$ 160.000 en \$ 93.100 por 42% por debajo del valor del estudio presentado.*
- *Recipiente candado, presento estudio de mercado por \$ 160.000, presento oferta por \$ 93.100, con un 42% por debajo.*
- *Reparación puerta plegadiza, con presentación estudio de mercado en \$ 2.120.000 a diferencia de \$ 784.000 que fue ofertado, con una variación del 63% por debajo del valor del estudio presentado.*

Todo esto se solicita, porque las cotizaciones presentadas, son las que representan la realidad actual del mercado, por lo tanto, presentar cotizaciones con valores que no pertenecen a la realidad, desvirtúan la finalidad de un proceso de contratación. Además, se debe analizar muy bien, toda vez, que la fuente del estudio de mercado, presenta precios demasiados bajos con respecto a su propia cotización de los servicios. Se aclara que para este ejercicio de precios se tomó como referencia la primera regional ofertada la regional Centro Oriente, pero en las otras tres (03) regionales, se evidencio lo mismo en los precios artificialmente bajos.

RESPUESTA

No es procedente la observación, teniendo en cuenta que no existe ninguna causal que inhabilite a mudanzas chico como integrante de la **UNIÓN TEMPORAL LOGÍSTICA INTEGRAL CC** por haber participado en el estudio de mercado, en cuanto a los valores y frente a su observación esta Entidad no encuentra debidamente sustentada la misma para proceder a una verificación al respecto, máxime cuando la misma estuvo dentro de los rangos ofertados por los proponentes que se presentaron oportunamente dentro del proceso.

OBSERVACIONES A INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES NISSI S.A.S.

2. Segundo lo estipulado en el numeral 2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL DE DIRECCIÓN EN CASO DE REQUERIRSE, de los Pliegos de Condiciones, se indica:

“(...) Así mismo, el objeto social debe ser igual o relacionado con el objeto del presente proceso de selección”.

Y se puede evidenciar que este oferente no cumple con esta condición primordial, que sería transporte, operador logístico, logística integral o servicio de acarreos, tal y como es mencionado en la experiencia del proponente, así, como se evidencia que no cumple con el objeto, las actividades de su cámara de comercio no tienen relación y en el RUP, no tiene códigos que correspondan al objeto que se requiera.

RESPUESTA: No procede la observación, al señalar la palabra relacionado hace referencia a una indicación de varias condiciones que se solicitan, se hace una descripción que indica que los participantes en el proceso de selección deben tener dentro de su objeto social el desarrollo o ejecución del servicio que se pretende satisfacer y deben guardar relación con la logística en sentido amplio y encontramos que ingenierías y Construcciones Nissi SAS al señalar en su actividades 2.1.2 cumple con la condición por usted observada.

3. Se evidencia el recibo de pago que expiden para efectuar el pago de la póliza, pero no el comprobante de pago o el certificado de no revocatoria o documento válido.

RESPUESTA: No procede la observación, junto con la Garantía de Seriedad de la Oferta se evidencia el recibo de caja No. 850084561 expedido por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA por concepto pago póliza serie 06 GU032490, en el cual se detalla que recibieron de INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES NISSI SAS., la suma de setenta y ocho mil ciento sesenta y nueve pesos m/cte, por lo anterior el informe de evaluación se mantiene.

4. La certificación presentada, no se encuentra en ningún código UNSPSC, que tenga relación con el objeto del contrato.

RESPUESTA: Se aclara que no solicitamos en el pliego de condiciones que el proponente se encuentre clasificado en los códigos UNSPSC del clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que el proceso se rige por las normas civiles y comerciales y por el Manual de Contratación de SAE, los cuales no exigen códigos UNSPSC

OBSERVACIONES A ASEO EMMANUEL SAS

5. *No se evidencia contrato de con la que se acreditó el transporte de carga mínimo solicitado*

RESPUESTA

No procede la observación por cuanto Aseo Emmanuel SAS presentó (3) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto correspondía a la prestación del servicio de las actividades solicitadas.

OBSERVACIONES A CONSORCIO 911-DT

6. *No se evidencia el comprobante de pago o el certificado de no revocatoria o documento válido, de la póliza de garantía de seriedad.*

RESPUESTA: No procede la observación, efectivamente en la propuesta presentada por el CONSORCIO no se encontraba el recibo de pago de la Garantía de Seriedad de la Oferta, esto formó parte de los documentos subsanables solicitados, el proponente CONSORCIO 911-DT aportó dentro del término establecido lo solicitado como se evidencia en el informe de evaluación jurídico publicado, por lo anterior el informe de evaluación se mantiene.

OBSERVACIONES GENERALES A LAS PÓLIZAS

7. *A continuación se presentan observaciones a las pólizas presentadas por los diferentes oferentes.*

INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES NISSI S.A.S

De acuerdo con lo manifestado por la Aseguradora Confianza la póliza presentada por el oferente Ingeniería y construcciones Nissi S.A.S no ha sido emitida por la aseguradora y tiene inconsistencia



Apreciados amigos buenos días

De acuerdo con su solicitud, nos permitimos informar que el documento adjunto no corresponde a un documento emitido por nuestra compañía. Una vez consultada nuestra base de datos hay incongruencia en el contenido.

Cordialmente,


CONFIANZA
 Marisol Diaz Saa
 Gerente Sucursal Cali
 Avenida 6 A Norte No. 25 N 21
 Cali, Colombia
 Tel: 4850926 Ext.3006
 Cel. 3174034041
confianza.com.co

RESPUESTA: No procede la observación, se ratifico con la ASEGURADORA CONFIANZA (Adjunto el pantallazo) donde indican que la póliza cumple con lo establecido y aportan la póliza que se encuentra en la propuesta presentada, por lo anterior el informe de evaluación se mantiene.

De: Carlos Angarita <gerencia.norte@confianza.com.co>
 Enviado el: jueves, 02 de septiembre de 2021 10:12 a. m.
 Para: Kelly Johanna Morales Sarmiento <kmorales@saeas.gov.co>
 Asunto: Certificacion de Expedicion de Poliza de Seriedad de Oferta

Buenos días;

Por medio de la presente nos permitimos certificar que la póliza adjunta; fue expedida por la Regional Costa de manera descentralizada de acuerdo a las facultades de la Gerencia y la cual cumple con todos amparos en ellos expedidos;

Cordialmente,

Carlos Angarita Narváez
 Jefe Seguros â€“ Pymes
 PBX: +57 5 3198813


CONFIANZA
 **Swiss Re**
 Corporate Solutions

CONSORCIO 911 -DT

La poliza es correctamente emitida y recaudada por segurexpo. sin embargo, hay una inconsistencia en el plazo de la seriedad de la oferta, ya que está hasta el 30 de Octubre y debió ser con vigencia al 19 de noviembre de acuerdo al plazo solicitado en el pliego.

RESPUESTA: No procede la observación, el numeral 2.1.3 Garantía De Seriedad de la Oferta del pliego de condiciones establece que la vigencia es de dos (2) meses contados a partir de la fecha límite de presentación de la oferta, el cierre se llevó acabo el 19/08/2021 y la vigencia debía corresponder hasta el 19/10/2021, encontrándose con más vigencia de la solicitada 30/10/2021.

ASEO EMMANUEL SAS.

La póliza se encuentra vigente y recauda, sin embargo por instrucción nacional de Seguros del Estado, al haber retirado términos a nivel nacional, la compañía no está habilitada para emitir pólizas futuras o cumplimiento y Responsabilidad Civil, ya que estas son las que se legalizan en la parte contractual y fueron declinadas en otros oferentes, lo cual lleva que haya desigualdad e inconsistencias en las emisiones y no haya como afianzar las futuras.

RESPUESTA: Esta es una situación futura y que se hace exigible en su momento al Contratista seleccionado.

UNIÓN TEMPORAL LOGÍSTICA INTEGRAL CC.

La póliza se encuentra vigente y recaudada, sin embargo, se emitió a través de una oficina delegada, donde la compañía aseguradora indica que debe validar la emisión y es posible que las pólizas futuras no sean emitidas, imposibilitando que la parte contractual se afiance. por tal motivo, se sugiere al igual que con la compañía ASEO EMMANUEL SAS, se verifique mediante documento certificado y emitido por la Gerencia Nacional Técnica de Cumplimiento o Documento emitido por el Representante Legal, confirmen si pueden afianzar las pólizas futuras.

Por todo lo anterior sugerimos igualmente, que la SAE, por futuros inconvenientes de adquisición de las pólizas contractuales, dada las pólizas presentadas por otros oferentes y sus negaciones en de Oficinas principales, de acuerdo con soportes dados, declarare desierto el proceso a menos que las aseguradoras desde su oficina principal con documento emitido por el Representante legal, confirmen que SI pueden emitir las pólizas futuras antes de cualquier adjudicación.

RESPUESTA: Esta es una situación futura y que se hace exigible en su momento al Contratista seleccionado, gracias por la sugerencia.

OBSERVACIONES GENERALES

8. Se debe corregir lo mencionado en el **INFORME DE EVALUACIÓN OFERTAS CONCURSO PÚBLICO 08 DE 2021**, donde se menciona el numeral 3.1, debido a que esto no se menciona en los pliegos de condiciones, sino en los estudios previos.

Ahora bien, no es claro el motivo por el que solo se publica un solo valor de los ítems, si la adjudicación es individual por cada una de las regionales, independientemente que el mismo oferente, se haya interesado en una o más regionales, conforme a lo establecido en las condiciones y términos y adendado en este proceso.

Lo mencionado en el numeral 3.1, no deja implícito que sería un solo valor para todas las regionales y si lo que se pretende es que se deduzca y se acepte de esa manera, no sé, entiende porque se separó cada presentación de las regionales, mejor se hubiese ofertado por todas las regionales y se asignaban las regionales según puntaje general, a cada proponente, según el mejor puntaje; porque lo que se está incurriendo es que el costo ofertado por cada proponente en regionales particulares, no sea respetado según su póliza de seriedad y que se asigne unos valores

que no corresponde al formulario ofertado, sino al de un tercero, por lo tanto, no tendría validez debido a que la póliza de seriedad de oferta es para sus precios y no el de otro y no pueden someterlo a precios de otros oferentes, vulnerando sus precios pactados.

Más aún, cuando se evidencia que los % de Stand By, si fueron separados para cada uno de los oferentes.

RESPUESTA

No se puede confundir la adjudicación con los valores unitarios a cancelar dentro de los contratos., toda vez que la adjudicación correspondió al proceso de evaluación acorde con las normas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y respuestas a las observaciones, así como los demás documentos que hacen parte del proceso.

9. Se tenía entendido que la oferta tenía que ser la original o copia auténtica, pero se evidencia que todas las firmas se hicieron de forma digital y no en original.

RESPUESTA:

Le aclaramos que se denomina “original” el documento donde se consigna por primera vez y de forma definitiva la voluntad del autor y “copia auténtica” es cuando hay certeza de que reproduce fielmente el contenido del documento original. Situación diferente es la firma consignada en documento que sea digital, esta situación no está prevista en pliego de condiciones.

10. Aclarar porque están incluyendo los valores de la oferta de CONSORCIO 911 ya que esta no quedó adjudicada para ninguna regional.

RESPUESTA

Porque se tuvieron en cuenta los ítems valorados en las ofertas válidamente presentadas y habilitadas, que hicieron parte de la evaluación de las ofertas económicas, así como en el estudio de mercado. Tal como se indicó en las respuestas a las observaciones del pliego de condiciones.

11. Se debe publicar cuadro de UNION TEMPORAL REGION OCCIDENTE MIXTO, y si no se publica, se quisiera saber la razón de este, ya que la nota, aparece en la regional Suroccidente y no en la Occidente, que fue a la cual se presentó.

RESPUESTA: No se encuentra fundamento en la observación, toda vez que conforme se indicó no fue posible acceder a los soportes emitidos para su evaluación de requisitos técnicos habilitantes, mismos que a pesar de haber sido solicitados para subsanación no fueron presentados. Aunado a lo anterior la Nota que se emitió fue como observación final una vez terminadas las evaluaciones de los proponentes por cada regional.

12. Aclarar si el proponente se llama CONSORCIO 911-DT o LICITACIONES 911 o PRODUCCION DE EVENTOS 911, o si son diferentes.

RESPUESTA: El proponente es CONSORCIO 911-DT, como se encuentra establecido desde un principio en el acta de cierre y recepción de propuestas.

13. Pueden publicar, la metodología para asignar el puntaje de los 90 y 10 puntos a los proponentes, porque, no es clara la asignación de puntos. 14. La regional Norte, no cumple con los requisitos, toda vez, que la oferta económica en cuanto a los % DEL VALOR DE LA DILIGENCIA, no corresponde a lo solicitado y este no es subsanable.

RESPUESTA

En los pliegos se determinó que la calificación de 100 puntos se dividía en 90 puntos para la oferta económica y 10 puntos para el porcentaje de stand by. Asignándose el 100% de cada valor a la mejor propuesto y proporcional a las demás. En cuanto a la calificación dada en el regional norte para el % de stand by, teniendo en cuenta que la oferta no fue presentada en unidad de porcentaje como se indicó, se otorgó un valor 0 en esta puntuación.

OBSERVACION PRESENTADA POR ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACION Y DESARROLLO DE LOS GREMIOS “AFIDG” A SU PROPUESTA

OBSERVACIÓN 1

(...) 3. Todo lo anterior para significar que señala el informe de evaluación que “Con relación a la garantía de seriedad de la oferta, no adjuntó la certificación de pago de la prima de la póliza, expedido por la compañía aseguradora emisora del certificado aportado, como tampoco las condiciones generales de la misma”.

A ese respecto es necesario informar a la entidad que en el documento allegado a la entidad en fecha 24 de agosto de los corrientes, fue adjuntado (página 6) el recibo de caja 76250 en el que consta respecto de la póliza 19057755 el recaudo del valor de la prima por \$1.167.578.67, razón por la cual, le solicito el mismo sea debidamente revisado y verificado a efecto de poder determinar que fue allegado en debida forma, y como consecuencia de ello, Cumple con el requisito exigido por la entidad.

(...)

En razón de lo anterior y como quiera que como quedó evidenciado el recibo de pago de la póliza fue remitido a la entidad en fecha 24 de agosto de 2021 y que respecto de las condiciones generales de la misma si bien no fue aportado con la oferta, es un documento meramente formal, que no se refiere a las condiciones de la oferta sino del oferente y que no afecta la comparación de ella, le solicito a la entidad, valorar los argumentos presentados y habilitar la oferta presentada, más aún, cuando a la luz del pliego de condiciones y el manual de contratación de la entidad, la posibilidad de subsanar NO esta limitada o fijada únicamente durante el traslado de la evaluación. En todo caso se adjunta al presente el documento de condiciones generales, de la póliza aportada con la oferta.

RESPUESTA: Validados los documentos subsanables allegados se evidencia el recibo de pago de la Garantía de Seriedad de la Oferta. Se acoge la observación y se modifica el informe de evaluación jurídico y se procede a realizar la calificación económica a su propuesta.

Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de septiembre de 2021



ORIGINAL FIRMADO POR
FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales SAS